

## TRATAMIENTO IMPOSITIVO PARA EL INVERSOR EN OPCIONES

Impuesto	Sujeto	Con oferta pública
<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	Persona física residente	Gravada por la segunda categoría según art. 45 de la misma ley La alícuota será progresiva según la ganancia neta del sujeto pudiendo ir desde el 9 al 35%.  En el caso de existir quebrantos, si la operación es especulativa, el mismo será específico, lo que implica que sólo lo podrá computar contra ganancias del mismo rubro dentro de los próximos 5 periodos fiscales
	Persona física no residente	Exenta en virtud del Decreto Ley 2284/91, según el art. 78 de la misma ley.
	Sociedad residente	Gravada por la tercera categoría.  Los quebrantos, en caso de operaciones especulativas, serán específicos, lo que implica que sólo los podrá deducir contra ganancias del mismo rubro dentro de los próximos 5 periodos fiscales, según lo estipula el art. 19 de la misma ley.  Si la operación es de cobertura el quebranto será general, se puede deducir contra cualquier quebranto. Alícuota: 35%.
	Sociedad no residente	Exenta en virtud del Decreto Ley 2284/91, según el art. 78 de la misma ley.
<b>IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES</b>	Persona física residente	Gravada al 31 de diciembre de cada año.  Alícuota del 0,5% si no se excede de \$200.000 por sobre el mínimo exento (\$102.300). Si éste se supera en más de \$200.000 la alícuota es del 0,75%,
	Persona física no residente	Gravada al 0,75% a través de responsable sustituto del Art. 26 de la Ley del impuesto.
	Sociedad residente	Sujeto no alcanzado por el impuesto.
	Sociedad no residente	Gravada. En el caso de Sociedades Offshore (Paraísos Fiscales), el responsable sustituto ingresa el impuesto a la alícuota del 1,5%.
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	Persona física residente	Exenta según el artículo 7 de esta ley
	Persona física no residente	Exenta según el artículo 7 de esta ley
	Sociedad residente	No alcanzado por el impuesto - Art. 9 DR IVA
	Sociedad no residente	No alcanzado por el impuesto - Art. 9 DR IVA
<b>IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA</b>	Persona física residente	Sujeto no alcanzado por el impuesto.
	Persona física no residente	Sujeto no alcanzado por el impuesto.
	Sociedad residente	Alícuota: 1%. Gravada a la fecha de cierre del balance. Valuación: Último valor de cotización.
	Sociedad no residente	No Gravada

*El tratamiento impositivo sobre los instrumentos cotizantes que por este sitio se publica, es de carácter meramente informativo e instructivo, no pudiéndose considerarlo bajo ninguna circunstancia como un asesoramiento impositivo de ninguna índole.*